DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LLAMADO MOPC Nº 121/2022

Asunción, 04 de agosto de 2023

VISTO: Que, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones ha convocado el **LLAMADO MOPC N° 121/22 LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS PARA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE AUTODESK. ID N° 422315.**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 27 de la Ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* reza: *"COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Que, atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió establecer criterios a ser aplicados para la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas para los procesos de contratación llevados adelante por esta institución, a través de la Resolución MOPC Nº 92 de fecha 25 de enero del 2021 y la Resolución MOPC N° 219 de fecha 17 de febrero de 2021.

Que, en el artículo 1° de la Resolución N° 219 de fecha 17 de febrero de 2021 establece cuanto sigue: *Establecer que la conformación de los integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas será realizada mediante un Acto Administrativo que lo habilite para el efecto. Que, en su artículo 2°. - El Comité de Evaluación de Ofertas, a través de la Coordinación de Evaluación de Ofertas, solicitará la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente…"*

Que, a través de la **Resolución MOPC N° 1041 de fecha 15 de junio de 2023** la Máxima Autoridad Institucional ha conformado el Comité de Evaluación de Ofertas para el llamado que nos ocupa.

Que, conforme a la Resolución antes citada los miembros del comité designados para la evaluación del presente llamado son: Lic. **Eduardo Bergottini;** CP. **Carlos Alfonso** y el Sr. **Edgar Darío Moran.**

I- ANTECEDENTES GENERALES

Que, cuya **ACTA DE APERTURA DE SOBRES** se realizó en fecha 13 de junio de 2023, donde según constancias del acta labrada en dicha oportunidad se presentaron los siguientes oferentes:

1	80003030-3	TRONIX S.R.L.	info@tronix.com.py
2	80000727-1	PARASOFT S.R.L.	dpto.comercial@parasoft.com.py

En oportunidad del acto de recepción y apertura de sobres se ha asentado las siguientes constancias:
El representante de la empresa TRONIX S.R.L., deja constancia que la empresa PARASOFT S.R.L. no presenta el Certificado de ATC ni el Certificado de Representante Técnico requerida por la convocante.

Se aclara que las constancias supra mencionadas serán respondidas en el punto *III ANALISIS DE LA CAPACIDAD TECNICA* del presente Dictamen.

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

C.P. Carlos S. Alfonso R.
Director
Dirección de Contaduria
M.O.P.C.

Mgtr. Eduardo Bergottini
Director
Dirección Tic´s

En consecuencia, el Comité de Evaluación de Ofertas conformado, ha procedido a la evaluación de las propuestas presentadas, con la asistencia técnica profesional pertinente, observando en el proceso de evaluación todos los requisitos y criterios establecidos en el (Pliego de Bases y Condiciones) y la normativa legal aplicable. El resultado del análisis y evaluación de las propuestas se detallan a continuación.

II. ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD LEGAL DE LOS OFERENTES.

En este aspecto y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis del cumplimiento de los requisitos de capacidad legal que se expone a continuación:

EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

➢ **INFORME DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:**

Se informa que, se realizó el análisis de las Garantías de Mantenimiento de Ofertas presentadas por los oferentes participantes, en lo que respecta al cumplimiento de los requerimientos establecidos en la Sección *DATOS DE LA LICITACIÓN* del PBC, que expresa:

> ***"Garantías: instrumentación, plazos y ejecución.***
>
> *1. La garantía de mantenimiento de oferta deberá expedirse en un monto en guaraníes que no deberá ser inferior al porcentaje especificado en el SICP. El oferente puede adoptar cualquiera de las formas de instrumentación de las garantías dispuestas por las normativas vigentes.*
>
> ***Periodo de Validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta**: El plazo de validez de la Garantia de Mantenimento de Oferta (en dias calendário) será de: **150.***
>
> ***SICP:** % de Garantía de Mantenimiento de Ofertas: **5.***
>
> *Sistema de Adjudicación: **Por Total**". SIC*

Como resultado de la verificación realizada se concluye que, los oferentes participantes **CUMPLEN** con la correcta presentación de la garantía de mantenimiento de oferta, extendida de acuerdo a los requerimientos de monto y vigencia exigidos por el PBC. Se adjunta el Informe de Garantía de Mantenimiento de Oferta para mejor entendimiento (dos páginas).

➢ **ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS LEGALES:**

Consideración Preliminar:

En primer lugar, se advierte que no se realizó la evaluación del siguiente requisito contenido en la Sección *Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación* del PBC *"4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar (**) SIC*, teniendo en cuenta que el mismo posee contenido netamente técnico, y no forma parte del ámbito jurídico de evaluación por corresponder a información referente al precio de la oferta. Por ende, dicho requisito se evaluará en el punto **IV. ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD TÉCNICA DE LOS OFERENTES** del presente Dictamen.

Evaluación de los documentos legales (sustanciales y formales):

Como resultado de la evaluación de las documentaciones de carácter legal que componen las ofertas presentadas se desprende que, las mismas **CUMPLEN** con lo solicitado en la Sección *REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación* del PBC, en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario Nº 2992/2019, conforme al detalle de la planilla *ANEXO – DOCUMENTOS LEGALES* que se adjunta al presente dictamen (una página).

VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A), B), M) Y N) DE LA LEY 2051/03.

Conforme a los ***Requisitos de Calificación*** establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se consultó a fin de constatar si las personas físicas que forman parte de los oferentes participantes, se encuentran o no comprendidas en las prohibiciones o limitaciones establecidas en los incisos a), b), m) y n) del artículo 40

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

C.P. Carlos S. Alfonso R.
Director
Dirección de Contaduria
M.O.P.C.

Mgtr. Eduardo Bergottini
Director
Dirección TIC's

de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, y en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1º de la Resolución DNCP Nº 849/2015, que establece: *"...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública...".*

En ese sentido, y como resultado de la consulta realizada, se informa que los oferentes TRONIX SRL. y PARASOFT SRL. no cuentan con personas físicas que posean vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda a la fecha.

Se señala además que, se verificó en el **REGISTRO DE INHABILITADOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS**, respecto a la situación jurídica de las firmas evaluadas y las personas físicas que la integran. De dicha verificación resultó que las mismas no se encuentran inhabilitadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

CONCLUSIÓN.

Habiendo procedido a la verificación de las ofertas presentadas, conforme a lo establecido en las Secciones. *DATOS DE LA LICITACIÓN. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación* del PBC, se recomienda **PROSEGUIR** con los trámites correspondientes, considerando que las ofertas evaluadas **CUMPLEN** con los criterios jurídicos, de conformidad a las disposiciones del PBC, la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 2992/19 y las demás reglamentaciones pertinentes.

III. ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA DE LOS OFERENTES.

En este aspecto se procede al análisis y evaluación sobre el cumplimiento de los requisitos de capacidad económica financiera, en la cual se expone cuanto sigue:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

La convocante efectuará la calificación de los oferentes utilizando los requisitos establecidos en los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Capacidad Financiera, Páginas Nº 19, 20 y 21 del Pliego de Bases y Condiciones.

EVALUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA.

Base Documental para la Evaluación de la Capacidad Financiera

La evaluación de los índices financieros fue realizada en base a los Balances Generales correspondientes al promedio de los años 2019, 2020 y 2021; solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, para el efecto se procedió a la verificación de las carpetas de ofertas presentadas por los oferentes y las documentaciones subidas en el SIPE.

a) Observación Documental:

PARASOFT S.R.L.: no presentó en su carpeta de oferta los Balances Generales de los años 2019, 2020 y 2021. En este sentido, conforme a la Resolución DNCP Nº 1.993/18, Art. 23, se verifica la Constancia del SIPE Nº 1745595 presentada en su carpeta de oferta, la cual se encuentra en estado "Activo" e "Histórico" los Balances Generales mencionados. Motivo por el cual, la evaluación de la capacidad financiera del oferente se basó en las documentaciones disponibles en el SIPE.

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

C.P. Carlos S. Alfonso R.
Director
Dirección de Contaduría
M.O.P.C.

Mgtr. Eduardo Bergottini
Director
Dirección Tic's

EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

Con el objetivo de calificar la situación financiera actual de los oferentes, se consideraron los índices establecidos para Contribuyentes del IRACIS; debido a que los oferentes evaluados se encuentran afectado por dicha obligación fiscal según se constata en la Constancia de RUC disponible en el SIPE.

A fin de verificar el cumplimiento se utilizará el criterio "Cumple" o "No Cumple".

N° Según Acta de Apertura	EMPRESAS	CAPACIDAD FINANCIERA PARA CONTRIBUYENTE DEL IRACIS			CRITERIOS
		RATIO DE LIQUIDEZ AC/PC	ENDEUDAMIENTO PT/AT	RENTABILIDAD UDI/C	
1.-	TRONIX S.R.L.	Cumple	Cumple	Cumple	CUMPLE
2.-	PARASOFT S.R.L.	Cumple	Cumple	Cumple	CUMPLE

PARA CONTRIBUYENTE DEL IRACIS

a) **RATIO DE LIQUIDEZ**: Todas las empresas evaluadas en este Ítem, **CUMPLEN** con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

b) **ENDEUDAMIENTO**: Todas las empresas evaluadas en este Ítem, **CUMPLEN** con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

c) **RENTABILIDAD**: Todas las empresas evaluadas en este Ítem, **CUMPLEN** con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Cabe mencionar que el Anexo "A" RESUMEN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, donde se detallan los resultados del análisis financiero, y el Anexo "B" ANALISIS DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FINANCIERA, en la que se detallan los datos relativos a la situación Contable - Financiera de los oferentes evaluados forman parte del presente Dictamen.

IV. ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD TÉCNICA DE LOS OFERENTES

En este ámbito y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis sobre el cumplimiento de los requisitos en cuanto a la Capacidad Técnica conforme al Pliego de Bases y Condiciones.

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

El estudio de los documentos que componen las ofertas presentadas, se realizó analizando los aspectos que se indican a continuación:

EXAMEN PRELIMINAR

a) Se verificó que los oferentes hayan presentado todos los documentos referentes a los aspectos a ser evaluados conforme a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones.
b) Se realizaron observaciones en el Acta de Apertura:

El representante de la empresa TRONIX S.R.L., deja constancia que la empresa PARASOFT S.R.L. no presenta el Certificado de ATC ni el Certificado de Representante Técnico requerida por la convocante.

Respuesta: *Con respecto a las observaciones realizadas por la empresa TRONIX S.R.L, se informa que se procede conforme a lo establecido en el Artículo 59° y el Artículo 62° del Decreto Nº 2992/2019 de Contrataciones Públicas, todas las documentaciones fueron solicitadas a la empresa PARASOFT S.R.L., mediante Nota CEO N° 327/2023.*

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

C.P. Carlos S. Alfonso R.
Director
Dirección de Contaduria
M.O.P.C.

Mgtr. Eduardo Bergottini
Director
Dirección TIC's

REQUISITOS DE CALIFICACION Y CRITERIOS DE EVALUACION

a) Experiencia Requerida:

El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia:

ITEM	FACTORES	TRONIX S.R.L.	PARASOFT S.R.L.
1	Demostrar la experiencia en Experiencia específica y comprobable en ventas del bien ofertado realizadas en los últimos 3 (tres) años a través de facturas de empresas del sector público y/o privadas con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 30% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los:3 últimos años (2019,2020,2021). **Observación: Si el oferente presentase documentaciones que igualen o superen el porcentaje indicado en uno o dos de los años solicitados, la acreditación será considerada como cumplida. No es obligatoria la presentación de documentos por cada año en este caso.**	Cumple	Cumple
2	Que cuente como mínimo 3 (tres) años, (2019,2020 y 2021) de existencia en el mercado, para lo cual se debe presentar copia de apertura de negocios en la SSET y pago de patente Municipal al día.	Cumple	Cumple

En caso de tratarse de un Consorcio, se considerará la sumatoria de capacidad de los integrantes del Consorcio (NO APLICA)

La empresa **TRONIX S.R.L.** *CUMPLE* con los requisitos citados en el Ítem 1 ha presentado satisfactoriamente las documentaciones con su oferta, lo que respecta al Ítem 2 fueron verificados a través del Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE) y se confirma que los mismos están de acuerdo con lo solicitado en el PBC, cuyas copias se adjuntan.

La empresa **PARASOFT S.R.L.** *CUMPLE*, dado que mediante Nota CEO N° 327/2023, se ha solicitado a la empresa las documentaciones para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en lo que respecta a la Experiencia, la misma ha respondido satisfactoriamente a través del Exp. (MEU) N°30452/2023.

b) Capacidad Técnica:

ITEM	FACTORES	TRONIX S.R.L.	PARASOFT S.R.L.
1	El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas estará garantizado a través de la adecuada descripción y requerimientos completos expuestos en el PBC. Deberá ser presentada en forma de Declaración Jurada, firmada y sellada	Cumple	No Cumple
2	Carta de Autorización del Fabricante o Distribuidor. En caso de presentar autorización del representante o distribuidor, se deberá presentar igualmente la cadena de autorizaciones hasta el fabricante dl bien. Las autorizaciones deberán estar actualizadas, máximo dentro de los 12 meses anteriores a la fecha de apertura del llamado	Cumple	Cumple

En caso de tratarse de un Consorcio, se considerará la sumatoria de capacidad de los integrantes del Consorcio (NO APLICA)

La empresa **TRONIX S.R.L.** *CUMPLE* con los requisitos conforme al análisis realizado en este punto, ha presentado satisfactoriamente las documentaciones con su oferta.

Mediante Nota CEO N° 327/2023, se ha solicitado a la empresa **PARASOFT S.R.L** las documentaciones para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en lo que respecta a la Capacidad Técnica, la misma ha respondido a través del Exp. (MEU) N°30452/2023.

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

C.P. Carlos S. Alfonso R.
Director
Dirección de Contaduría
M.O.P.C.

Mgtr. Eduardo Bergottini
Director
Dirección Tic´s

Observación:
La empresa PARASOFT S.R.L. "NO CUMPLE" debido a que, en la etapa de convocatoria se han realizado las consultas correspondientes y las mismas fueron aclaradas debidamente, según como se detalla "se solicita el adiestramiento en forma Local-Presencial con Instructores y técnicos especializados/certificados para cada herramienta, el buen uso, instalación y configuración del mismo y, teniendo en cuenta que el Autorizado Autodesk Authorized Training Center presentado corresponde a Santa Cruz de la Sierra – Bolivia, y teniendo en cuenta que las clases de capacitación solicitadas en el PBC deben ser presenciales; la autorización debería de corresponder al de nuestro país, motivo por el cual la firma NO CUMPLE.

Observación:
La Evaluación Técnica fue realizada por funcionarios de la Dirección de TICs, dicho resultado de evaluación se adjunta al presente Dictamen, remitido a través del Memorándum D.G.T.A. N° 84/2023.

SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN

A continuación, se detallan los documentos y/o aclaraciones solicitados a los oferentes, conforme con lo establecido en el Artículo 59° y el Artículo 62° del Decreto Nº 2992/2019 y lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones:

a) Mediante Nota CEO N° 327/2023, se solicitó a la empresa PARASOFT S.R.L. las siguientes documentaciones;

EXPERIENCIA REQUERIDA

1- *Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.*
2- *Constancia de RUC emitida por la SSET.*
3- *Patente comercial vigente a la fecha de apertura*

CAPACIDAD TECNICA

4- *El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas estará garantizado a través de la adecuada descripción y requerimientos completos expuestos en el PBC. Deberá ser presentada en forma de Declaración Jurada, firmada y sellada.*
5- *Carta de Autorización del Fabricante o Distribuidor. En caso de presentar autorización del representante o distribuidor, se deberá presentar igualmente la cadena de autorizaciones hasta el fabricante dl bien. Las autorizaciones deberán estar actualizadas, máximo dentro de los 12 meses anteriores a la fecha de apertura del llamado.*
6- *Autorización del representante (Autodesk Authorized Training Center) que cumpla con las exigencias y parámetros de la Marca Autodesk; Disertante certificado y centro de capacitaciones validado. Se solicita Certificación Legítima de Autodesk.*

La empresa **PARASOFT S.R.L.,** presenta las documentaciones requeridas mediante **MEU N° 30452/2023** de fecha 10 de julio de 2023.

MARGEN DE PREFERENCIA PARA PRODUCTOS NACIONALES

Margen de Preferencia para productos nacionales. Se aplicará el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente. La acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente. (La no presentación no será causal de descalificación de ofertas).

*En cuanto al margen de preferencia Nacional **NO APLICA**, considerando que los bienes y/o servicios ofertados por las empresas son de origen extranjero.*

ANÁLISIS DEL PRECIO OFERTADO

Según la disposición vigente a la fecha, se realiza el análisis respectivo conforme a la Resolución *DNCP N° 1890/2020 POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03.*

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

C.P. Carlos S. Alfonso R.
Director
Dirección de Contaduría
M.O.P.C.

Mgtr. Eduardo Bergottini
Director
Dirección Tic's

Tras el análisis de precios de las empresas **TRONIX S.R.L.** y **PARASOFT S.R.L.** se constata que se encuentran dentro de los parámetros establecidos en la Resolución mencionada más arriba, lo que es considerada ACEPTABLE. (Ver Anexo B), que forma parte del presente Dictamen.

CONCLUSIÓN:

En base a la evaluación documental de las ofertas presentadas, como así también de los documentos recepcionados tras las solicitudes realizadas, se concluye que la empresa **TRONIX S.R.L.** ***CUMPLE*** con todos los criterios de evaluación solicitado por la convocante con respecto a EXPERIENCIA REQUERIDA Y CAPACIDAD TECNICA establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	43231507-001	Architecture Engineering & Construction Collection IC Commercial New Single-user ELD Annual Subscription	Unidad	Unidad	20	AUTODESK INC	U.S.A.	35.600.000	712.000.000
									712.000.000

Cabe mencionar que el Anexo "A" *CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS OFERTADOS,* y el Anexo "B" *ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS,* y el Memorándum D.G.T.A N° 84/2023 y su evaluación técnica, forman parte del presente Dictamen.

CONCLUSIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Primeramente, se manifiesta que el presente proceso licitatorio se rige por la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Reglamentario Nº 2992/2019.

Luego del análisis de los informes de evaluación elaborados, este Comité de Evaluación de ofertas manifiesta cuanto sigue:

Que, habiéndose procedido a la evaluación en cuanto al análisis de la **CAPACIDAD LEGAL** se pudo corroborar que todos los oferentes **CUMPLEN** con los criterios jurídicos establecidos en el PBC.

Del análisis respecto a la **CAPACIDAD ECONÓMICO - FINANCIERA** se coteja que todas las ofertas evaluadas, **CUMPLEN** con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

En cuanto al análisis de la **CAPACIDAD TÉCNICA** se corrobora que, el oferente PARASOFT S.R.L. **NO CUMPLE** con la totalidad de los criterios técnicos establecidos en el PBC; en cuanto al oferente **TRONIX S.R.L.** el mismo **CUMPLE** con todos los criterios técnicos establecidos en el PBC.

En tal sentido, se colige que la firma **TRONIX S.R.L., CUMPLE** con la totalidad de los criterios técnicos, legales y económico financiero exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que es susceptible de ser adjudicada.

Por lo expuesto, luego del análisis y las valoraciones pertinente y en virtud a los fundamentos esgrimidos, y teniendo en cuenta lo estipulado en el ***ARTÍCULO 28º*** de la Ley Nº 2.051/03 que dispone***: ADJUDICACIÓN.*** *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas",* este Comité de Evaluación de Ofertas;

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

C.P. Carlos S. Alfonso R.
Director
Dirección de Contaduría
M.O.P.C.

Mgtr. Eduardo Bergottini
Director
Dirección Tic's

RECOMIENDA:

1- **ADJUDICAR,** el **LLAMADO MOPC Nº 121/2022 LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS PARA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE AUTODESK. ID N°: 422.315,** conforme al siguiente detalle:

OFERENTE	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
TRONIX S.R.L.	Gs. 712.000.000

2- **ELEVAR**, el presente Dictamen al Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos pertinentes, salvo mejor parecer.

MIEMBROS

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

C.P. Carlos S. Alfonso R.
Director
Dirección de Contaduría
M.O.P.C.

Mgtr. Eduardo Bergottini
Director
Dirección Tic's